



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No. 025-2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, departamento de la Libertad, a las quince horas con veinte minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro.

En relación a la solicitud de información con referencia **MAG OIR No. 025-2024**, remitida a través de correo electrónico del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, por la licenciada

, quien se identifica con documento único de identidad número [REDACTED] y a través de dicha solicitud indica que requiere, copio literal:

"1) Expediente laboral como empleada del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Forma Certificada [SIC] ---2) Resolución Razonada N° 03/2024, donde Se Instruye la desvinculación laboral de [REDACTED] a partir del 29/02/2022" [SIC]; y,

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO

- I. Que en cumplimiento al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, a través de auto de las nueve horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- II. Que por medio de auto de las trece horas del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se realizaron prevenciones, debido a que del examen de la solicitud presentada se advirtió la falta del cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 54 y 57 de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido se previno que debía subsanar lo siguiente:

- i. Aclarar el período del que solicita la información indicando de forma específica el año en que comenzó a laborar para el Ministerio de Agricultura y Ganadería;

- ii. Aclarar los términos de la información requerida, para el ítem consignado como número 2 el cual de forma literal indica, *“Resolución Razonada N° 03/2024, donde Se Instruye la desvinculación laboral de _____ a partir del 29/02/202” [SIC]*, indicando la dependencia emitió dicha resolución y aclarar la fecha consignada en dicho ítem, haciendo la descripción precisa, de conformidad a lo prescrito en el Art. 54 letra c) del RELAIP;

III. Que a través de correo electrónico de las quince horas del día dieciocho de marzo del presente año, se remitió escrito junto con escan de la nota suscrita por el Director de Talento Humano de este Ministerio de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por la licenciada _____ por medio del cual la solicitante aclaró que requiere, copio literal, *“describo de manera clara y precisa la información que consigne como número 1, expediente laboral como empleada del Ministerio de Agricultura y Ganadería de forma certificada, siendo esta la que detallo a continuación: Contratos de trabajo por servicios personales de los años 2022, 2023, 2024, a nombre de _____ ...Toma de posesión de la _____ de fecha 01 de junio de 2022, emitida por el jefe de la División de Recursos Humanos según _____, de fecha 15 de junio de 2022...Traslado realizados por la división Recursos Humanos, según nota N/DRH/CGP/23/23 a la _____ de fecha 9 de enero de 2023...Acuerdo Ministerial no.116 de fecha 4 de mayo de 2023, emitido en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, donde se nombra a la _____, como directora general Administrativa, ad-honorem interina...Acuerdo Ministerial no. 139, donde se deja sin efecto el acuerdo Ministerial No.116, del nombramiento de la _____*.....Asimismo para el ítem consignado como número 2, donde literal dice; *“ Resolución razonada No. 03/2024, donde se instruye las desvinculación laboral de _____ el 29/02/2022”*, le confirmo que se aclara los términos de lo requerido, textualmente como me fue entregada la nota que describe lo siguiente:...El infrascrito director de Talento Humano hace saber que según resolución razonada No 03/2024 emitida en la ciudad de Santa Tecla, la Libertad, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, en la cual instruye la desvinculación laboral siguiente: Rescindir de los servicios de la l _____ z, a partir del 29 de febrero

de 2024, Me es necesario aclarar que a la resolución que hago referencia, me fue entregada mediante nota de fecha 28 de febrero de 2024, en fecha 07 de marzo de 2024, por el director de Recursos Humanos" [SIC];

- IV.** Por lo que del examen realizado al escrito indicado en el romano anterior, se determinó el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 54 y 57 RELAIP; en consecuencia, se emitió auto de las diez horas del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, en el cual, se resolvió admitir la solicitud presentada por la solicitante;
- V.** Que de conformidad al deber de motivación establecido en los Arts. 65 y 72 LAIP, los entes obligados deben emitir sus resoluciones por escrito, precisando las razones de hecho y de derecho para adoptar las mismas;
- VI.** Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letras d), i) y j) LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- VII.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, se procedió a transmitir la solicitud de información a la unidad administrativa que posea o pueda poseer la información, para el caso en ciernes, la Dirección de Talento Humano, con el objeto de que ésta la localizara, verificara su clasificación y, de ser pertinente, comunicara la manera en que se encuentra disponible;
- VIII.** Que la Dirección de Talento Humano DTH, en torno a la presente solicitud indicó, copio literal, "*[e]n relación con memorándum M/OIR/044/2024, relacionada a requerimiento de información a solicitud de la* , le comento que a través de memorándum de fecha 04 de abril de 2024, se ha remitido expediente original completo, a las instancias correspondientes para su debido proceso" [SIC];
- IX.** A partir de lo indicado por la DTH, es imperiosa necesidad indicar, la naturaleza del procedimiento de Acceso a la Información Pública, pues para la correcta

configuración del acto administrativo se requiere de una serie de elementos para dar cumplimiento pleno a la obligación establecida en el Art. 2 LAIP, entre ellos, la existencia de un sujeto legalmente apto para dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública de los interesados, es así que la competencia es un conjunto de funciones que son atribuidas por Ley, a un órgano o a un funcionario, constituyendo las potestades que le corresponden a cada entidad; siendo una manifestación del principio de Legalidad, en razón, a que los funcionarios actuarán, de acuerdo a las potestades concedidas por la Ley que los rige y nunca fuera de dicho ámbito.

- X.** Advirtiendo la suscrita lo indicado por la DTH, en cuanto a *“le comento que a través de memorándum de fecha 04 de abril de 2024, se ha remitido expediente original completo, a las instancias correspondientes para su debido proceso”* [SIC] de conformidad a los criterios resolutivos del Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP, con referencias 026-A-2015 de fecha catorce de abril de dos mil quince, 352-A-2016 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se establece que la persona que desee conocer y adquirir información, la cual no es más que información de procesos abiertos, debe dirigir una solicitud de manera directa a la instancia competente para dirimir tal proceso y no a la Oficina de Información y Respuesta, por lo que la vía procesal idónea para requerir una respuesta a los escritos presentados como parte de la tramitación de un proceso viene dada por las normas de carácter procesal que regulan su sustanciación [...] (Ref. 026-A-2015 de fecha 14 de abril de 2015).

En razón a lo antes dicho, la Oficina de Información y Respuesta de este ente obligado no es la competente para la gestión de la solicitud de información remitida por la licenciada G.

POR LO TANTO

De conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, la suscrita **RESUELVE:**

- a) **DECLARAR NO COMPETENTE** a la Oficina de Información y Respuesta de este ente obligado para conocer y tramitar la solicitud pretendida por la peticionaria, por los motivos antes expuestos en el presente proveído.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*

HCL

